

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio con Id 67482, recibido en la Administración el (la) señor(a) **KAROLIN FRANCISCA BERNIER QUINTERO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 40799245, manifestando actuar en calidad de propietaria del vehículo de placa **VAT672** presenta solicitud de prescripción por las vigencias 2014 al 2016

Que una vez revisado nuestro sistema informativo y consultado las bases de datos del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Rentas se evidencio que el vehículo de Placas **VAT672**, se encuentra registrado con acuerdo de pago el cual se concedió a través de la Resolución 303/29/05/2015, por la vigencia 2014, a nombre del señor **BERNIER QUINTERO MARTIN GREGORIO**, el cual a la fecha se encuentra incumplido.

Cabe advertir al solicitante que el fenómeno de prescripción no ha ocurrido frente a los años solicitados, así mismo se evidencia que existe un proceso de Cobro Coactivo por la vigencia 2014 con radicado 1227-2015.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental.

RESUELVE

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de prescripción solicitada por la señora **KAROLIN FRANCISCA BERNIER QUINTERO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 40799245, respecto del vehículo de placas **VAT672** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Déjese sin efecto el Acuerdo de Pago concedido y continúese con el Proceso de Cobro Coactivo iniciado en contra de la contribuyente por la vigencia 2014.

TERCERO: TERCERO: Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio de las actuaciones administrativas pertinentes, tendientes a obtener la cancelación de las vigencias tributarias 2016,2017,2018, correspondientes al vehículo automotor de placas **VAT672**.

CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretario de Hacienda Departamental

16 OCT 2018